

El Sr. S. P. de V. que en virtud de su poder y de las
leyes y de las disposiciones que en este particular se
dieron mandos de su corte y de los de los tribunales.
Este Santo Tribunal se vea con el poder de su
quien por el tiempo la ley y de las disposiciones
sean mandados la seguridad que se da a la
de pronta a ir a la unión de todos los tribunales
la ley y de las disposiciones que se da a la
de la Justificación de la S.

Na Marquesa de Matheos, s.
 Moa, Sib. Troncal de uva
 Moa, Sib. Troncal de uva

Ysabel de Quintanilla
Man. & Salazar

Doyle corns for Persons, & Demons Individed.



Two tests.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

firmaron en mi presencia el escrito que antecede,
cúplese los ley y se enteraron de su contenido, y para
que obra los efectos que aya lugar en dho. ponga la
presencia en Lima quatro de Febrero a mil ochocientos
quatro.

7. *Alta de Dorilla*
no 2 co. Prov. d

El Rey

El Recep. grab. interino & este d. ofi.
 cio, y los Administradores & los Sacnones,
 y otras pias & esta Inguiricion Respondien
 do al Enchilado al Cuxito, y documentos
 presentados p. D.ª Maura de Rosa & Sala
 var, Mangueira vinda & Villa Leona nova,
 en q.ª solicia viles intereguen vico mil
 p.ª reconoscentos a Cento a raxon de
 quatro Grientos, con hipotecas & una Cava,
 y una Accionaria en la Calle de la Librica
 q.ª ^{no 6} edas de esta Ciudad, y a la Hda.
 cienda Canaveral nombrada Linca,
 citadas en la Jurisdiccion de Enamanga
 decimos: Fue p.ª los documentos q.ª
 han esivido aporica ratificando el domi
 nio & dichas Linca en q.ª con intere
 gada las hipas & Hda.ª Maura, co
 mo heredesas & en Lada el Maquies

de Villahermosa, en quien se ha
la Refeida Hacienda de Sines en
la cantidad de cinquenta y cinco
mil quinientos p. en el año de
1729, sin q. Rratos tenem. Censo, ni
pension alguna q. la grave.

Por lo Respectivo a la Cava no
se presenta taxacion alguna; pero
se confiera tener la pension de ca-
trece mil p. q. sobre ella cargam. caten.
lance de voto p. condicional. q. en valor
ascendia de veinte y cinco, a treinta
mil p. En la aplicacion combienon to-
dos los herederos q. firman el sedm.
con fe de lo no que autoriza sus sub-
scripciones. Asi sera preciso que
el negocio se examine en Junta de
Hacienda p. q. con presencia de los
mismos documentor se entregue
lo q. mas combenga en obsequio de
la regularidad de los intereses de el
Real Fisco, y obras pias q. exigen
particular atencion. En cuyo caso:

A V. pedimos, y replicamos se vna pro-

Ven, y mandas con arreglo a lo q.^e lleva.
mos expuesto, o lo q.^e fuere mas de ser-
vicio, q.^e imploramos &c.

D^r Trigoen

Carlo Azeglio

L. Ant. Podnig².

Bruce & Co.

Д. n. № 8
Свѣт. и. Свѣт. и.